

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD, representado por el Secretario de Salud, **RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS**, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de **GUAYNABO**, Puerto Rico, o representado por la Subsecretaria de Salud, **CONCEPCION QUIÑONES DE LONGO, MD** mayor de edad, casada y vecina de **GUAYNABO**, Puerto Rico, quien comparece en representación del Secretario de Salud y está autorizada a firmar contratos en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicaciones fechadas 3 y 18 de enero de 2017, de conformidad con la ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, en adelante denominada **LA PRIMERA PARTE**.

DE LA SEGUNDA PARTE: XUVO TECHNOLOGIES LLC una **CORPORACION**, con fines de lucro, creada al amparo de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por **FÉLIX CAMACHO RAMOS** en calidad de vicepresidente, mayor de edad, casado y vecino de **GUAYNABO**, Puerto Rico, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.

A tenor con la Ley Núm.81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Memorando Circular Número 07-93, emitido el 8 de marzo de 1993 y el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-24, emitido el 18 de junio de 1991, según enmendado por el Boletín Administrativo Núm. OE-1992-52 de 28 de agosto de 1992, **AMBAS PARTES** manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud:

EXPONEN

PRIMERO: En virtud de la Ley Núm.75-2019, para crear la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), a fin de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así de cómo desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental.

SEGUNDO: La PRITS como proyecto principal de servicios al ciudadano y no meramente la tecnología operacional interna de las agencias. La PRITS recomienda la evaluación de plataformas centralizada de permisos. En virtud de la propuesta que se hace formar parte de este contrato, Anejo A, la compañía XUVO TECHNOLOGIES cumple con los requisitos de integración establecido por PRITS.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 75-2019, la **PRIMERA PARTE** otorga este contrato a la **SEGUNDA PARTE**, para proporcionar servicios mediante una aplicación para la automatización, manejo y otorgación de permisos, **licencias**.

Formatted: Height: 11"

Deleted: 0

Commented [AM01]: La persona que comparece en este contrato como vicepresidente, no es la persona que registrada como vicepresidente de esta corporación, según el Departamento de Estado.

Deleted: E

Deleted:

Commented [AM02]: Según la información obtenida, este contrato es promovido por PRITS, porqué ellos no son parte, si la Ley los faculta???

Deleted: 1

Deleted: de

Commented [AM03]: No tiene sentido el párrafo.

Deleted: es el punto de vista

Commented [AM04]: "Como proyecto principal"? no tiene sentido. Se recomienda"
La PRITS, tiene como objetivo principal brindar servicios ...

Commented [AM05]: Cuál es el artículo de la ley que indica esto o el Reglamento?

Commented [AM06]: La propuesta no puede formar parte del contrato. El contrato es la ley entre las partes. Lo que no contenga el contrato no existe.

Commented [AM07]: Como parte de la documentación del expediente, se requiere la certificación de la Oficina de PRITS a estos efectos.

Deleted:

Deleted: de

Deleted: querellas

registros, entre otros, a la **Secretaria Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)**, **Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental (SASA)**, **la Oficina de Registro Demográfico y Oficina de Sustancias Controladas**. Además, la **SEGUNDA PARTE** cuenta con una vasta experiencia en la consultoría general de sistemas de información y apoyo operacional necesario para cumplir con las disposiciones de PRITS.

AMBAS PARTES proceden a otorgar este contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÀUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: SERVICIOS: La **SEGUNDA PARTE**, a través del personal que para ello contrate, prestará los servicios que se describen a continuación:

1. Proveer una herramienta para **que** la **PRIMERA PARTE** maneje de manera electrónica, a través de la página oficial de pr.gov, la presentación, asignación, notificación y clasificación de las reclamaciones efectuadas por el ciudadano. El sistema será uno centralizado, por lo que la presentación de documentos se podrá hacer en cualquiera de las oficinas de la **PRIMERA PARTE** o desde cualquier otro lugar, como **oficinas privadas de los ciudadanos o sus hogares**.
2. Proveer una arquitectura tecnológica en MS Azure y de alta disponibilidad para que el sistema opere los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día durante todo el año para beneficio del ciudadano y de la **PRIMERA PARTE**.
3. Crear, mantener y compartir un repositorio central de información de documentos y actividades de los casos generados por los diferentes proponentes.
4. Radicación de **solicitudes de los** diferentes tipos de permisos, licencias, **registros o certificados**, vía web y que los diferentes trámites se puedan ajustar fácil y rápidamente a la **PRIMERA PARTE**.
5. Brindar a la **PRIMERA PARTE** la facilidad de proveer a sus empleados y a **Jos** ciudadanos un mecanismo por el cual ellos puedan tramitar todas las transacciones y **consultas** de forma fácil, ágil y segura.
6. La **SEGUNDA PARTE** cubrirá **al** Departamento de Salud, **a través de las siguientes oficinas y Secretarías:**
 - Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)
 - Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental, **Laboratorio de Salud Pública y Bioseguridad (SASA)**
 - **Oficina de** Registro Demográfico
 - Oficina de Sustancias Controladas

Commented [AM08]: La propuesta incluye la Oficina de Reglamentación de los Profesionales de la Salud, pero no está contemplado en el contrato. Además, si se trata de unificar y centralizar la prestación de servicios, porque no está incluida la Oficina de Cannabis Medicinal?

Deleted: ¶

Formatted: No underline

Deleted: que

Deleted:

Deleted: las

El proponente no sabía a dicha fecha ni que estaba ofreciendo. Nota incluida para mejor entendimiento.

Deleted: les

Deleted: sus

Commented [AM09]: Cómo las consultas? Qué tipo de consultas?

Deleted: e

Deleted: y sus divisiones, incluyendo, pero sin limitarse a

Deleted: , las siguientes áreas:

7. Realizar otras funcionalidades en gerencia de proyectos, diseño de trámites adaptados a la **PRIMERA PARTE**, diseño y programación de formularios digitales, configuración de los flujos de trabajo, configuración de alertas y notificaciones automáticas.
8. Desarrollar los requisitos basados en la documentación recopilada por la **PRIMERA PARTE** para la digitalización de procesos.
9. Estudiar y analizar la situación actual para configurar en xWorks los procesos manuales para que cumpla y exceda las necesidades, objetivos, prioridades y requerimientos de la **PRIMERA PARTE**.
10. La **SEGUNDA PARTE** creará un plan de trabajo con fechas y tiempo comenzado el proyecto.
11. La **SEGUNDA PARTE** producirá, dentro del alcance del proyecto, las siguientes entregables de servicios para el criterio de aceptación de la **PRIMERA PARTE**:
 - Alcance acordado del proyecto y especificaciones funcionalidades.
 - Plan de pruebas y aceptación.
 - Información de capacitación.
 - Manual con las funcionalidades tanto para usuarios internos y externos.

Deleted: <#>Cualquier

Deleted: <#> acuerdo interagencial en el que entre el Departamento de Salud con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para cubrir trámites y permisos en el gobierno, según sea necesario.*

Commented [AMO12]: Nosotros contamos con el sistema de renovacionesonline, este acápite significa que tendrán acceso a esta plataforma para estudiarla???

De ser así, no se puede. El contrato de TecSecure, que se hace formar parte de las Ordenes de Servicio, claramente indica que ellos tienen derechos propietarios sobre la creación de los formularios y de todo su sistema. De la agencia permitir que el proponente tenga acceso al mismo, estaría violentando el contrato y por lo tanto exponiéndose a una demanda.

Deleted: .

Commented [AMO13]: Revisar. Falta un "y" o un "o".

PRIMERA FASE:

La **SEGUNDA PARTE** estudiará los procesos actuales de radicaciones, la infraestructura de comunicaciones, las aplicaciones existentes, los usuarios y procesos en general. Identificará la capacidad para cumplir con los requisitos actuales y futuros en términos de funcionalidad: rendimiento y confiabilidad; la capacidad de crecimiento y flexibilidad con el fin de identificar mejoras operacionales y técnicas que redunden en un mejor servicio a los clientes de la **PRIMERA PARTE** y a los usuarios de los diferentes sistemas.

Deleted:

SEGUNDA FASE:

La **SEGUNDA PARTE** creará una arquitectura de datos y de tecnología necesaria para implementar los módulos.

TERCERA FASE:

La **SEGUNDA PARTE** incluirá el diseño detallado y desarrollo de un sistema de manejo de procesos desarrollados de xWorks. El desarrollo de este sistema será de forma modular, lo que permitirá ir añadiendo funcionalidad gradualmente y de acuerdo con las prioridades y necesidades de la **PRIMERA PARTE**.

SEGUNDA: SERVICIOS INTERAGENCIALES: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la **Secretaría de la Gobernación**. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

TERCERA: COMPENSACIÓN: Ninguna compensación económica será provista como parte de este contrato. La **PRIMERA PARTE** no asumirá ninguna responsabilidad de pago para la aplicación, desarrollo, almacenamiento, recursos gerenciales y técnicos, y la arquitectura.

La **SEGUNDA PARTE** tendrá derecho facturar un costo “convenience fee” por cada transacción en el sitio web llevada a cabo por los clientes de ambas partes. Dicha cantidad será fija para todos los servicios de la **PRIMERA PARTE** que fluctúa en los siguientes precios:

Costo de trámite	Costo por conveniencia
\$0.00 - \$24.99	\$5.00
\$25 - \$49.99	\$10.00
\$50 - \$99.99	\$15.00
\$100 en adelante	17% del total de la transacción

Una primera cantidad perteneciente a la **PRIMERA PARTE** (servicio) la cual será depositada en una cuenta de depósito a nombre de la **PRIMERA PARTE** y una segunda transacción identificada como “convenience fee”, la cual será depositada en una cuenta de depósito a nombre de la **SEGUNDA PARTE**.

La **SEGUNDA PARTE** se compromete a que la **PRIMERA PARTE** recibirá de manera íntegra el valor de los servicios descritos en el contrato y se depositarán en la cuenta bancaria que identifique la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** asume los gastos operacionales de las transacciones y/o cualquier cargo bancario producto de los pagos realizados con Tarjeta de Crédito. Todo cargo que se haga a la cuenta del Secretario de Hacienda debe ser reembolsado por la **SEGUNDA PARTE**.

Commented [AMO14]: Favor referirse a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Además, surge la siguiente interrogante:

¿Cuánto tiempo le tomará al proponente la implementación de estas fases?

Se tomó en consideración la legislación referente a la veda electoral? De no haberse hecho, hagan el análisis, pues la implementación de las disposiciones de este contrato, puede causar la violación de las disposiciones y por consiguiente, no solo se afectan los servicios, sino que el DS se expone a cuantiosas multas.

Véase, Art. 21 (a) de la Ley Núm. 2 de 1975.

Commented [AMO15]: Memorando Núm. 2017-001, Carta Circular 141-17, del Secretario de la Gobernación y OGP; Art. 11. Esta es una cláusula mandatoria no sujeta a ser cambiada.

Deleted: s

Deleted: i

Deleted: y/o de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

Deleted:

Deleted: 0

Deleted:

Commented [AMO16]: El Artículo 5, inciso CC, de la Ley 75-2019, dispone que como parte de las funciones, facultades y deberes de PRITS está el reducir la redundancias y duplicación de costos de las operaciones, proyectos y esfuerzos de las TIC.

Además, el Artículo 12 (f) de esa misma ley, con relación a los deberes y responsabilidades de las Agencias, dispone que deben considerar el impacto del desarrollo de servicios electrónicos a personas que no tienen acceso a Internet.

El Artículo 13 de la ley impone responsabilidad al Oficial de Informática de las Agencias el identificar las maneras en que las tecnologías de información y comunicación pueden reducir los costos para el Gobierno y mejorar el servicio a la ciudadanía.

El aumento de los costos de las licencias, permisos, certificados y registros que emite el DS, va en contravención de los reglamentos y leyes vigentes. Esto nos expone, como poco, a enfrentar un recurso de mandamus para cumplir con la ley o hasta la declaración de nulidad del contrato por ser contrario a la ley y al orden público.

Se debe tomar en consideración las repercusiones económicas que tiene para la Agencia el aumento propuesto y notificarlo a la Oficina de PRITS, quienes son los que han de evaluar el contrato a la luz de las recomendaciones e indicaciones que emite el OPI.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

Commented [AMO17]: Se dialogó con la Oficina de Finanzas y con Hacienda sobre los requerimientos y responsabilidades?

Sobre este asunto, favor referirse a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

La **SEGUNDA PARTE** se compromete a dar acceso a la **PRIMERA PARTE** para que pueda ver dichas transacciones a través su propio sistema de pago, entidad cuyo propósito es procesar los pagos (“Sistema de Pago Electrónico”) llevados a cabo por los clientes de la **PRIMERA PARTE** a través el sitio web. La **PRIMERA PARTE** acepta que la **SEGUNDA PARTE** será la única parte con facultad para elegir la entidad que fungirá como Sistema de Pago Electrónico.

Deleted:

Cabe señalar que la **PRIMERA PARTE** podrá ver a través del sitio web dos (2) cantidades. Mediante su sistema de pago se verán en “vivo” todas las transacciones que pasaron por el sistema, además el sistema de pago tendrá la capacidad de poder crear múltiples reportes y archivos para que sean exportables al sistema de contabilidad de la **PRIMERA PARTE**.

Commented [AM018]: Rederirse al comentario anterior.

La **PRIMERA PARTE** evaluará mediante su Gerente de Proyecto, el funcionamiento del sistema. La **SEGUNDA PARTE** proveerá los reportes necesarios para evaluar el desempeño de los servicios.

Commented [AM019]: Se tiene que incluir que el contrato será administrado por el Director de la Oficina de Informática, quien es la persona responsable de que se cumplan con todas las disposiciones del contrato.

CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIOS POR CONVENIENCIA “CONVENIENCE FEE”:

La **SEGUNDA PARTE** proveerá los servicios (colectivamente “Servicios”) que se describen y detallan a continuación:

- a. Proveer a los clientes de las áreas cubiertas de la **PRIMERA PARTE** acceso online, mediante el sitio web, a la solicitud de permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de los mismos.
- b. Permitirle a los clientes de la **PRIMERA PARTE** dar seguimiento, a través del sitio web, del estado de las solicitudes de permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de permisos.
- c. Permitirle a los clientes de la **PRIMERA PARTE** pagar, a través del sitio web, los permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de permisos.
- d. Brindar a la **PRIMERA PARTE** control total sobre las solicitudes de permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de permisos que soliciten sus clientes a través del sitio web.
- e. Permitirle a la **PRIMERA PARTE** comunicarse con los clientes por el sitio web a través de correos electrónicos.
- f. Brindar a la **PRIMERA PARTE** control contable de los ingresos generados por la de permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de permisos.
- g. Brindar a la **PRIMERA PARTE** acceso a reportes que resumen el movimiento de permisos, certificaciones, registros, licencias y/o renovación de permisos en un periodo determinado de tiempo.

Deleted:

Deleted: de permisos que la

Deleted: PRIMERA PARTE está facultada a expedir bajo las leyes de Puerto Rico.

Deleted:

Deleted: venta

Deleted:

- h. Brindar a la **PRIMERA PARTE** una completa base de datos de clientes, que puede ser utilizada para ofrecer nuevos servicios.
- i. Brindar a la **PRIMERA PARTE** control y seguimiento de todas las transacciones realizadas en el sistema.
- j. Proveerá el adiestramiento al personal de la **PRIMERA PARTE**.
- k. Proveer de manera “real time, estadísticas y reportes a través de un “dashboard” según sea requerido.
- l. Permitir a la clientela comunicarse interactivamente a través de la plataforma o correo electrónico.
- m. Proveer un control contable de los ingresos generados por la venta de permisos o renovaciones.
- n. Monitoreo y apoyo técnico 24 horas al día, 7 días a la semana.
- o. Como parte de los servicios, la **SEGUNDA PARTE** proveerá hasta un máximo de 58 tabletas con acceso al internet y con capacidad para utilizar la plataforma.
- p. Como parte de los servicios, la **SEGUNDA PARTE** proveerá hasta un máximo de 92 computadoras [89 “desktops” (de escritorio) y 3 “notebooks” (portátiles)] con capacidad para conectarse al internet y con capacidad para utilizar la plataforma.
- q. Como parte de los servicios, la **SEGUNDA PARTE** proveerá hasta un máximo de 19 “scanners”, 10 “AP”, 6 “Wifi Enhancer” y 12 “Battery Backups” para utilizarse con la plataforma a ser provista.
- r. Como parte de los servicios, la **SEGUNDA PARTE** proveerá acceso a internet a tres áreas solamente (Calidad Ambiental). Estas áreas están ubicadas en un espacio dentro de las oficinas del Departamento de Salud que, a su vez, están ubicadas en los municipios de Arecibo, Bayamón y Fajardo. La capacidad y las condiciones del acceso al internet serán determinadas luego de una evaluación del área. Xuvo tendrá total discreción en la forma y manera que se proveerá el servicio indicado en este inciso.

Con relación a las tabletas, las computadoras y demás equipo indicados en los incisos (o), (p) y (q) anteriores, respectivamente, (denominados colectivamente “equipo” o “hardware”) las partes acuerdan lo siguiente:

- El “hardware” será entregado por la **SEGUNDA PARTE** a la **PRIMERA PARTE** en calidad de préstamo. La entrega se realizará según la necesidad de usuarios y según la necesidad de uso que tenga el Departamento, luego de una solicitud por escrito que

Deleted: sin costo alguno.

Commented [AM021]: Para eso están nuestros recaudadores y el proceso de reconciliación de cuentas. Esto no sustituye nuestra obligación.

Deleted: y

Deleted: Xuvo

Formatted: Font: Bold

Commented [AM022]: Sobre este asunto, refiérase a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Deleted: a ser provista por XUVO.

Deleted: Xuvo

Formatted: Font: Bold

Commented [AM023]: Sobre este asunto, refiérase a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Deleted: a ser provista por XUVO.

Deleted: Xuvo

Formatted: Font: Bold

Deleted: por XUVO.

Deleted: Xuvo

Formatted: Font: Bold

Commented [AM024]: Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental.

Sobre este asunto, refiérase a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Deleted:

Deleted:

Formatted: Font: Bold

Deleted: XUVO

Deleted: Departamento

Formatted: Font: Bold

contenga una justificación adecuada por parte del Departamento y sujeto a la discreción de XUVO, discreción que no será irrazonablemente ejercida.

- El Departamento entiende que el máximo de tabletas, computadoras y demás equipo (“hardware”) antes indicado será el máximo que podrá ser entregado durante la totalidad del término del contrato y sus extensiones o renovaciones, por lo que se obliga a darle el mejor uso para extender su vida útil por la totalidad del término del contrato y cualquiera de sus extensiones o renovaciones. Conforme a ello, el Departamento se obliga a preservar y conservar el “hardware” entregado por Xuvo en buen estado durante la totalidad de la vigencia del acuerdo.
- Sin embargo, sujeto a lo que se dispone más adelante, el Departamento no será responsable de configurar, darle mantenimiento o reparar el “hardware” entregado por Xuvo.
- El Departamento se obliga a tener un registro del “hardware” entregado por Xuvo, el cual estará actualizado en todo momento. El registro contendrá, como mínimo, una identificación de cada uno de los equipos, el nombre de la o las personas responsables o encargadas de cada equipo, la ubicación física o tenencia de éstos y cualquier otra información que sirva para identificar y/o inspeccionar los equipos entregados por Xuvo.
- XUVO podrá, a su discreción, inspeccionar los equipos entregados por Xuvo en cualquier momento durante las horas laborables del Departamento.
- En la eventualidad que Xuvo entendiere que alguno de los equipos está en algún tipo de riesgo, el que fuere, o que el Departamento o cualquiera de sus funcionarios o empleados está haciendo uso negligente de algunos los equipos, entonces Xuvo podrá, a su entera discreción, requerirle al Departamento la devolución del o de los equipos de los que se tratare. Para ello bastará que Xuvo notifique por escrito al Departamento sobre el riesgo o la negligencia identificada, a su discreción. En la notificación escrita Xuvo podrá, a su discreción, requerir al Departamento que dentro de un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación que devuelva el o los equipos identificados. Cualquier equipo que sea requerida su devolución por riesgos o negligencias del Departamento, sus empleados o funcionarios, será descontado del número máximo de equipos antes identificados, según hubiere sido el caso.
- A la terminación del contrato, el Departamento se obliga a devolver a Xuvo en buenas condiciones todos los equipos entregados por Xuvo.

QUINTA: MANTENIMIENTO: Las partes acuerdan que la **SEGUNDA PARTE** será la única parte encargada del mantenimiento y administración del sitio web. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a que el sitio web funcione adecuadamente las veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días de la semana, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. La **SEGUNDA PARTE** se obliga además, a brindar los más altos estándares de seguridad en el sitio web, incluyendo contraseñas cifradas.

La **SEGUNDA PARTE** se compromete a que todos los datos a utilizarse en el sitio web se almacenarán y transmitirán en formato cifrado, haciendo uso de un Protocolo de Capa de Conexión Segura (“SSL”, “Secure Sockets Layer”), lo que a su vez proporcionará conexiones seguras en

Deleted:

Commented [AM025]: Sobre este asunto, refiérase a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Favor verificar el wording, hacer referencia a la PRIMERA y SEGUNDA PARTE.

Deleted:

Commented [AM026]: Sobre este asunto, refiérase a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesores Legales el 5 de febrero de 2020.

Deleted:

Deleted: a

Deleted:

Internet. Además, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a que el acceso a cualquier módulo del sistema en el sitio web será a través de un correo electrónico y contraseña. Finalmente, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a brindarle a la **PRIMERA PARTE** respaldos semanales de la base de datos de sistema e informes semanales o mensuales. Estas bases de datos son solo para tener como respaldo, no para uso interno o externo y no podrá subir dicha base de datos a ningún programa que se asemeja o igual al sistema creado por la **SEGUNDA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** podrá solicitar todo tipo de información, informes y/o datos de la base de datos levantada mediante la implementación del presente contrato.

Deleted:

Deleted:

Deleted:

Formatted: Font: Not Bold

Deleted:

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RIESGOS Y PROBLEMAS: AMBAS PARTES trabajarán en conjunto para proporcionar un plan de comunicación, compilación de informes, y reuniones para revisión del estado general del proyecto.

La **SEGUNDA PARTE** identificará y documentará los problemas del proyecto y los riesgos que puedan impactar el mismo. Evaluará el impacto y determinará los riesgos y problemas de mayor prioridad que se gestionarán activamente. Decidirá cómo se deben administrar los riesgos de alta prioridad y asignará la responsabilidad de la administración de riesgos y la resolución de problemas. Supervisará e informará sobre el estado de los riesgos y comunicará resoluciones de emisión. Revisará la efectividad de las acciones de administración de riesgos y problemas.

Deleted:

Deleted:

Deleted:

Deleted:

OCTAVA: RESPONSABILIDADES: AMBAS PARTES realizarán o proporcionarán, según el caso, lo siguiente:

Deleted: SÉPTIMA: PROCESO MANEJO DE CAMBIO: AMBAS PARTES podrán solicitar, por escrito, adiciones, cambios o modificaciones a los servicios descritos en este contrato. La **PRIMERA PARTE** tendrá cinco (5) días a partir de la solicitud de cambio para aceptar los cambios propuestos al proyecto, incluyendo el impacto del cambio, horario, honorarios y gastos del proyecto. Luego del término establecido dichos cambios propuestos se darán por aprobados.

Deleted: el

Deleted:

- La **PRIMERA PARTE** será responsable de asignar y adiestrar su personal. El personal requerido por la **SEGUNDA PARTE** incluye un gestor de proyecto, dedicado a tiempo completo, y un coordinador de proyecto para ayudar a programar reuniones y talleres, para realizar seguimientos de los elementos de acción.
- El administrador del proyecto de la **PRIMERA PARTE** debe estar facultado para firmar todos los documentos y entregables relacionados con los proyectos.
- La **PRIMERA PARTE** identificará y asignará los usuarios a tiempo completo para cada tarea o entregable.
- Los usuarios de la **PRIMERA PARTE** deben estar facultados para tomar decisiones claves con relación al proyecto.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará personal con el conocimiento y experiencia en la materia para que trabajen estrechamente con la **SEGUNDA PARTE** en la construcción de la infraestructura requerida para apoyar el proyecto.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará documentación sobre todos los puntos de integración e interfaces antes del inicio de la primera fase y mantendrá estos puntos de integración e interfaces funcionales durante la duración de la contratación.
- La **PRIMERA PARTE** cumplirá las responsabilidades de las pruebas de integración e interfaces según desarrolladas.

- La **PRIMERA PARTE** es responsable de todas las tareas de formato, transformación y migración de datos heredadas.
- La **PRIMERA PARTE** es responsable de completar todas las actividades y tareas identificadas como se describe en el plan del proyecto.
- La **PRIMERA PARTE** será responsable de la aceptación del usuario final.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará acceso a todos los sitios de trabajo necesarios, incluyendo los logos y contraseñas de los sistemas requeridos.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará conexiones de redes, acceso a equipos a internet y correo electrónico.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará acceso a “Virtual Private Networks” (VPN) a sus áreas de red local y/o Azure a todos los recursos del proyecto que lo requieran, incluidos los que se encuentran en geografías remotas.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará acceso con las licencias apropiadas a todas las herramientas necesarias y a los productos de terceros requeridos para completar sus tareas asignadas.
- La **PRIMERA PARTE** proporcionará acceso a sus entornos de desarrollo y pruebas tanto a consultores como offshore para realizar trabajos en el proyecto.
- La **SEGUNDA PARTE** puede realizar servicios de forma remota o en el site desde las instalaciones de la **SEGUNDA PARTE** o las instalaciones de la **PRIMERA PARTE**.
- La **PRIMERA PARTE** implementará la gestión del cambio y la adopción de la solución.
- La **SEGUNDA PARTE** presentará las soluciones de decisiones o comentarios para completar por parte de la **PRIMERA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** tomará las decisiones que se asignen en fechas acordadas.
- La **PRIMERA PARTE** reconoce que LA **SEGUNDA PARTE** **no** será responsable de la conexión a internet necesaria para que los clientes de la **PRIMERA PARTE** puedan acceder al sitio web y solicitar los permisos, licencias y/o renovación de permisos que la **PRIMERA PARTE** está facultada a expedir bajo las leyes de Puerto Rico. La **PRIMERA PARTE** reconoce que el sistema y los servicios requieren de conexión a la internet y, excepto se disponga lo contrario de manera expresa, detallada y específica, ésta se hace responsable de habilitar la misma para todos los usuarios del Departamento, relevando de dicha responsabilidad a la **SEGUNDA PARTE**.
- ↓

NOVENA: LICENCIA: La **SEGUNDA PARTE** concederá a la **PRIMERA PARTE** una licencia de uso limitada, no-exclusiva, revocable y no transferible sobre la plataforma utilizada en el web para expedir en territorio de Puerto Rico los permisos, renovaciones, querellas y registros.

La **PRIMERA PARTE** acepta que mediante el uso del sitio web no adquirirá un interés propietario sobre la plataforma utilizada en el sitio web y que la **SEGUNDA PARTE** retendrá

Commented [AMO28]: Dónde está el Plan del Proyecto? Debe integrarse al contrato.

Commented [AMO29]: Véase, la posición de los usuarios a quienes afecta este contrato.

Formatted: Justified

Deleted:

Deleted:

Deleted: a

Commented [AMO30]: Existe contradicción. Véase comentario referente a la Ley de PRITS. Se sugiere que PRITS forme parte del contrato para que supla las necesidades de la Agencia, que se verán seriamente afectadas con este contrato. La ley faculta a PRITS para suplir lo que haga falta.

Deleted: La

Deleted: **PRIMERA PARTE** acuerda que a partir que el sistema se vaya en vivo o puesto en producción final, todas las transacciones y trámites cubiertos por el presente contrato se tendrán que realizar a través del sistema y no se permitirá o aceptará otras formas de realizar las mismas una vez que la transacción o trámite de la que se tratare esté habilitada o fuere posible a través del sistema

todo interés propietario sobre dicha plataforma. Además, la PRIMERA PARTE se obliga cumplir con las normas de uso y política de privacidad del sitio web.

Deleted:

DÉCIMA: HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO: El personal que provea la SEGUNDA PARTE se compromete a trabajar para la PRIMERA PARTE a la discreción de la SEGUNDA PARTE, según resulte necesario al proyecto en las facilidades de la SEGUNDA PARTE y/o en las facilidades de la PRIMERA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: AMBAS PARTES libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado entre éstas y que la SEGUNDA PARTE actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente y convienen que ninguno de los miembros de ésta, así como los que trabajen para ésta, reclamará a la PRIMERA PARTE por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal.

A la SEGUNDA PARTE no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. La PRIMERA PARTE podrá retener del pago debido a la SEGUNDA PARTE por servicios prestados hasta el 10% que dispone la Ley Núm. 257 del año 2018 para enmendar la Sección 1062.3 del Código de Rentas Internas (2011), según enmendada, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. En el caso de los relevos parciales que dispone el apartado (g) de la Sección 1062.03 del Código, las enmiendas introducidas por la Ley 257-2018 establecen que la retención aplicable será de 6% por ciento.

Deleted:

Deleted:

Deleted:

La SEGUNDA PARTE se obliga, como condición necesaria a este contrato, a presentar las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva, que sean requeridos por la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.

La SEGUNDA PARTE es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este contrato. La PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos los pagos y reembolsos que sean efectuados a la SEGUNDA PARTE.

La SEGUNDA PARTE será responsable de asegurar con el Fondo del Seguro del Estado a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este contrato. Copia de la póliza del Fondo del Seguro del Estado se une y hace formar parte de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES: La SEGUNDA PARTE vendrá obligada a rendir cuantos informes le solicite la PRIMERA PARTE o su representante autorizado, sobre el servicio que se compromete a prestar y los deberes que se compromete a cumplir, en virtud de este contrato.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

DÉCIMA TERCERA: NEGLIGENCIA O ABANDONO: El desempeño negligente de sus funciones o el abandono de éstas por la **SEGUNDA PARTE** se considerará una violación a este contrato y será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** lo declare terminado inmediatamente, sin sujeción a la Cláusula de Resolución y quede relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo. Queda expresamente convenido que la **SEGUNDA PARTE** completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución, sin que por ello la **PRIMERA PARTE** venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución o compensación adicional sobre el mismo.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

Deleted:

DÉCIMA CUARTA: USOS PROHIBIDOS DEL SOFTWARE: La **PRIMERA PARTE** se compromete a:

- a. No usar el software de manera tal que violente los términos y condiciones de este Contrato.
- b. No copiar el software.
- c. No adaptar ni modificar el software, ni mezclarlo con otro programa de computadoras.
- d. No llevar a cabo la ingeniería inversa del software, ni tampoco desmontar, descompilar o realizar cualquier intento para descubrir el código fuente del software.
- e. No borrar marcas, símbolos de derechos de autor o cualquier otro símbolo que indique el interés propietario de la **SEGUNDA PARTE** sobre el software.
- f. No colocar el software en algún servidor que lo convierta en software público.
- g. No sub-licenciar, rentar, prestar o transferir el software.
- h. No dar acceso a terceros no autorizados por la **SEGUNDA PARTE** a utilizar el software.
- i. No crear una obra derivada del software.
- j. No remover el software de una computadora sin la autorización de la **SEGUNDA PARTE**.

Formatted: Line spacing: single

DÉCIMA QUINTA: DISCRIMEN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental o por orientación sexual o identidad de género.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE**, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas o en cualquier otra forma que se manifiesten, constituirá en

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

todo momento propiedad de la **PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución alguna por esa producción o por derecho sobre la misma. La **PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente.

Deleted: en adición a la compensación estipulada en la Cláusula Novena de este contrato.

La **SEGUNDA PARTE** no podrá utilizar dicha producción para propósitos ajenos a la **PRIMERA PARTE**.

El software está protegido por la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos. Las partes acuerdan que, la **SEGUNDA PARTE** ya tiene creado el sistema desde mucho antes de la otorgación de dicho contrato y posee todos los derechos aplicables sobre el software, incluyendo, pero no limitado a: derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual aplicable; derechos de comercialización, alquiler o venta del software o cualquier parte del mismo; derechos de hacer obras derivadas del software; y todos los derechos para distribuir el software y copias del mismo. Este **contrato** no otorga a la **PRIMERA PARTE** ningún derecho de propiedad sobre el software ni sobre ninguna marca de bienes o servicios perteneciente a la **SEGUNDA PARTE**. Mediante la ejecución de este contrato, la **PRIMERA PARTE** obtiene una licencia limitada para utilizar el software tal como se expone en la Cláusula Tercera del presente contrato. Cualquier otro uso del software por cualquier persona, negocio, empresa, gobierno, organización o cualquier otra entidad está estrictamente prohibido y es una violación de este contrato.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

Deleted:

Deleted: acuerdo

Deleted:

Deleted: y el pago de la cantidad indicada en la cláusula Novena,

Deleted:

DÉCIMA SEPTIMA: INTERES PECUNIARIO

_____ La **SEGUNDA PARTE** hace constar que a su mejor conocimiento **ningún** funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE** o algún miembro de su unidad familiar tienen directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato.

_____ La **SEGUNDA PARTE** hace constar que a su mejor conocimiento **ningún** funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE** ha tenido durante los últimos dos (2) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que a su mejor conocimiento ninguno de sus socios, oficiales, directores o empleados **NO** tiene relación de parentesco, con **ningún** funcionario o empleado que tenga facultad de decidir o influenciar y participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que alguno de sus oficiales, directores o empleados **tiene** relación de parentesco con un funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE** y que se le otorgó Dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental. La **SEGUNDA PARTE** se obliga, a indicar la relación de parentesco, nombre y lugar de trabajo, del funcionario o empleado, según queda expresamente establecido en la certificación. Copia de la certificación y de la dispensa se hacen formar parte del expediente del contrato.

La **PRIMERA PARTE** certifica que, a su mejor entender, ningún empleado o funcionario de esta agencia o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este contrato y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN: Este contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a los mismos. Si cualquiera de las cláusulas, párrafos, oraciones, palabras o partes de este contrato es declarado nulo o inconstitucional por un Tribunal de Justicia, el resto de las cláusulas, párrafos, oraciones, palabras o partes de este contrato continuarán en efecto para asegurar la intención de las partes contratantes, pudiendo ser interpretados de acuerdo a las provisiones aplicables del Código Civil de Puerto Rico y las leyes que gobiernan la contratación del Gobierno de Puerto Rico.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

Commented [AM032]: Es importante que se lea esta cláusula. Es la medula de la situación que aqueja este contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTRANSFERIBILIDAD: Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** no pueden ser transferidos, sin previa notificación y acuerdo con la **PRIMERA PARTE**. La delegación de éstos, sin previa notificación y acuerdo con la **PRIMERA PARTE** será causa suficiente para dar por terminado inmediatamente este contrato. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **SEGUNDA PARTE** por cualesquiera daños y perjuicios que fueran causados a la **PRIMERA PARTE**, ya sean éstos en forma directa o indirecta.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: La **SEGUNDA PARTE** será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o el abandono de las obligaciones asumidas bajo este contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

VIGÉSIMA PRIMERA: POLÍTICA ADMINISTRATIVA: Conviene las **PARTES** que la **SEGUNDA PARTE** no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la Política Administrativa establecida por la **PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento por escrito de ésta.

Formatted: Line spacing: Multiple 1.15 li

Deleted: ¶

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXSERVIDORES PÚBLICOS:

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que, a su mejor conocimiento, ninguno de sus socios, oficiales o directores ha sido servidor público.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de las funciones como servidor público de alguno de sus socios, oficiales o directores, y que no ha ofrecido información, intervenido, cooperado, asesorado en forma alguna o representado directa o indirectamente a persona privada, negocio o entidad pública, ante la agencia para la que laboró,

ésta de conformidad con la sección 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental, Ley Número 1 de 3 de enero de 2012.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que no han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de las funciones como servidor público de alguno de sus socios, oficiales o directores, y/o uno o más de sus socios, oficiales o directores y continúa en funciones como servidor público. No obstante, presta servicios de salud de conformidad con el Código Político de 1902, según enmendado, Artículo 177 (3 L.P.R.A. §551) el cual exime a los médicos, dentistas, farmacéuticos, asistentes dentales, enfermeras, practicantes, técnicos de rayos-x y personal de laboratorio de la prohibición de doble compensación para aquellos que hayan sido servidores públicos con cualquiera de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o municipio.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que no han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de las funciones de alguno de sus socios, oficiales o directores como servidores públicos, no obstante, presta servicios *ad honorem* de conformidad con la sección 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que alguno de sus socios, oficiales o directores, ha sido servidor público con la **PRIMERA PARTE** y no han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones.

Cuando medien circunstancias excepcionales y a discreción de la Oficina de Ética Gubernamental podrá expedir dispensa, siempre que resulte en beneficio del servicio público la contratación dentro de los dos (2) años del exservidor público.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORIAS:

La **SEGUNDA PARTE** se compromete a viabilizar las auditorías que la **PRIMERA PARTE** o la Oficina del Contralor de Puerto Rico consideren necesarias, por lo cual deberán:

1. Mantener disponible para examen o inspección, en cualquier momento por la **PRIMERA PARTE** o la Oficina del Contralor de Puerto Rico, todos los expedientes, documentos, libros y datos relacionados con los asuntos objeto de este contrato.
2. Retener todos los expedientes o cualquier documento pertinente a este contrato, por un período de seis (6) años luego de terminado el mismo. De haberse iniciado una auditoría cuyos resultados no se hubieran solucionado al finalizar los seis (6) años, los expedientes deberán ser retenidos hasta que se emitan los resultados de la auditoría.

VIGÉSIMA CUARTA: DELITOS CONTRA EL ERARIO PÚBLICO: La **SEGUNDA PARTE** certifica que ni ella, ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable

para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

La **SEGUNDA PARTE** reconoce su deber continuo de informar, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o con la función pública; contra el ejercicio gubernamental; que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

La **SEGUNDA PARTE** certifica que durante los diez años anteriores a la formalización del contrato, ni ella, ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, no han cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

VIGÉSIMA QUINTA: CERTIFICACION CONTRIBUTIVA

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no tiene deuda contributiva alguna, entendiéndose por deuda contributiva, cualquier deuda por concepto de contribución sobre ingresos, arbitrios, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribuciones retenidas en el origen en el pago de salarios a empleados, en el pago de intereses, dividendos, rentas, salarios y otros emolumentos a individuos o por cualquier otro concepto.

O

Formatted: Centered

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este contrato y que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **Copia del o de los Planes de Pago, forman parte del expediente de este contrato.**

O

Formatted: Centered

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este contrato **NO** ha rendido su planilla contributiva durante alguno de los periodos contributivos dentro de los cinco (5) años previos a este contrato y que no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no tiene deuda contributiva alguna, entendiéndose por deuda contributiva, cualquier deuda por concepto de contribución sobre ingresos, arbitrios, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribuciones retenidas en el origen en el pago de salarios a empleados, en el pago de intereses, dividendos, rentas, salarios y otros emolumentos a individuos o por cualquier otro concepto.

Y

Formatted: Centered

La SEGUNDA PARTE someterá, en original, del Departamento de Hacienda Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos (Modelo SC 6088), si procede, Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2888) y Certificación de Deuda (Modelo SC 6096) y del CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPAL (CRIM), Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Propiedad Mueble (de no poseer propiedad mueble y de no figurar radicando planilla en el sistema contributivo mecanizado del CRIM, la SEGUNDA PARTE someterá una Declaración Jurada, en cumplimiento con los términos requeridos en la Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda) y una Certificación de Deuda por Todos los Conceptos, las cuales forman parte de este contrato.

La SEGUNDA PARTE se compromete, además, a someter con su última factura el Modelo SC-6096, Certificación de Deuda expedido por el Departamento de Hacienda. La SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el último pago a efectuarse bajo el contrato, sólo se tramitará si la Certificación de Deuda indica que la SEGUNDA PARTE no tiene deuda con el Departamento de Hacienda. De tener deuda, la SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por los servicios objeto de esta contratación.

En cumplimiento con la Sección VII, Disposiciones Generales, inciso F, de la Carta Circular 1300-16-16 de 19 de enero de 2016 del Departamento de Hacienda, la cual dispone que, cuando el costo del contrato no exceda los \$16,000.00, la SEGUNDA PARTE certificará que ha cumplido con sus responsabilidades contributivas o, de existir deuda, que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo y no tendrá que presentar a la PRIMERA PARTE los documentos requeridos en la circular.

Expresamente se reconoce que éstas son condiciones esenciales del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto el mismo y la SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar a la PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: CERTIFICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO-IVU:

_____ La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla **mensual o anual** contributiva por concepto de impuesto sobre ventas y uso-IVU durante los cinco (5) años previos a este contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico.

O

_____ La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla **mensual o anual** contributiva por concepto de impuesto sobre ventas y uso-IVU durante los cinco (5) años previos a este contrato y que se encuentra acogida a un plan de

pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **Copia del o de los Planes de Pago, forman parte del expediente de este contrato.**

O

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este contrato **NO** ha rendido su planilla **mensual o anual** contributiva por concepto de impuesto sobre ventas y uso-IVU durante alguno de los periodos contributivos dentro de los cinco (5) años previos a este contrato y que no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico.

O

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene obligación de radicar la planilla **mensual o anual** de impuesto sobre ventas y uso IVU y/o la planilla **mensual o anual** de impuesto sobre importaciones por ser considerado agente no retenedor al momento de suscribir este contrato.

Y

La SEGUNDA PARTE someterá, en original, del Departamento de Hacienda Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2942), Certificación de Deuda (Modelo SC 6096) en cumplimiento con los términos requeridos en la Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda.

La SEGUNDA PARTE se compromete, además, a someter con su última factura el Modelo SC-6096, Certificación de Deuda expedido por el Departamento de Hacienda. La SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el último pago a efectuarse bajo el contrato, sólo se tramitará si la Certificación de Deuda indica que la SEGUNDA PARTE no tiene deuda con el Departamento de Hacienda. De tener deuda, la SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por los servicios objeto de esta contratación.

VIGÉSIMA SEPTIMA: CERTIFICACION A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS:

La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha pagado las contribuciones de:

_____ Seguro por Desempleo

_____ Incapacidad Temporal

_____ Seguro Social para Choferes

_____ La **SEGUNDA PARTE** se encuentra acogida a un Plan de Pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Copia del Plan de Pago forma parte del expediente de este contrato.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte

contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFLICTOS DE INTERESES: La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia.

La **SEGUNDA PARTE** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra la **PRIMERA PARTE**.

La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **SEGUNDA PARTE** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

La **SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la **SEGUNDA PARTE**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la **SEGUNDA PARTE** podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.

VIGÉSIMA NOVENA: CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN PARA EL NUEVO PUERTO RICO: La **SEGUNDA PARTE** certifica conocer y cumplir con las disposiciones éticas establecidas en la Ley Núm. 2-2018 conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO CON POLÍTICA PÚBLICA: De los profesionales que ofrecen servicios bajo las disposiciones de este contrato incurrir en actos que van en contravención con legislación de Política Pública, tales como Hostigamiento Sexual, Discrimen y Uso y Abuso

Deleted: 0

Deleted: 0

Deleted: I

Deleted: U

de Sustancias Controladas, este contrato podrá ser terminado de inmediato sin sujeción a la Cláusula de Resolución.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO CON LEY NÚMERO 127 DE 31 DE MAYO DE 2004: AMBAS PARTES reconocen y aceptan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada por la Ley Núm. 127 de 31 mayo de 2004.

Deleted: U

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LITIGIOS: La **SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este contrato no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia o instrumentalidad gubernamental, incluyendo el Departamento de Salud.

TRIGÉSIMA TERCERA: CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES: La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** una Certificación de Estado de Cumplimiento de la Administración para el Sustento de Menores (**ASUME**).

Deleted: O

Deleted: O

Esta certificación se emite en los casos de personas jurídicas (compañías, corporaciones) para corroborar que cumplen con las órdenes emitidas a su nombre como patrono, para retener del salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria.

TRIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO CON LA LEY NÚM. 168 DE 12 DE AGOSTO DE 2000:

Deleted: U

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 168 del 12 de agosto de 2000, conocida como la “Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico” mediante la cual se establece el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada adscrito a la Administración para el Sustento de Menores (**ASUME**), el incumplimiento de esta cláusula conllevará la terminación inmediata del presente contrato.

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

_____ La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que **NO** está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 168 del 12 de agosto de 2000, conocida como la “Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico” mediante la cual se establece el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada adscrito a la Administración para el

Sustento de Menores (ASUME), el incumplimiento de esta cláusula conllevará la terminación inmediata del presente contrato.

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto el mismo y la SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a la PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: La SEGUNDA PARTE se compromete a no utilizar o hacer público ningún tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a los servicios que se compromete a prestar, en virtud de este contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: SUB-CONTRATACIÓN: La SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar con entidad privada alguna para delegar los servicios esenciales objeto de esta contratación. La SEGUNDA PARTE solo podrá subcontratar servicios personales y servicios profesionales y consultivos con el fin de dar cumplimiento a los servicios objeto de esta contratación. De ninguna manera y en ninguna circunstancia debe interpretarse que el consentimiento de la PRIMERA PARTE para autorizar dichas subcontrataciones implica que la PRIMERA PARTE incurre en obligaciones adicionales al monto total en dólares convenido en este contrato, o que la SEGUNDA PARTE queda relevada de responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios que pueda ocasionar la parte que se subcontrate.

Cualquier subcontratación que la SEGUNDA PARTE estime necesaria realizar y que no esté contemplada entre las subcontrataciones permisibles, requerirá la autorización escrita de la PRIMERA PARTE. Todo subcontrato estará sujeto a las condiciones especiales estipuladas en este contrato y a cualquier otra condición que la PRIMERA PARTE estime necesaria para su aprobación, y a todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables al contrato originado entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ESCENARIO DE TRABAJO LIBRE DE HUMO: La SEGUNDA PARTE se compromete con las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamente la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”; y con el Reglamento del Secretario de Salud y la Policía de Puerto Rico Núm.7304, según enmendado, las cuales prohíben la práctica de fumar en sus instalaciones, incluyendo áreas internas y externas tanto abiertas como cerradas, entre otros.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PÓLIZAS: La SEGUNDA PARTE mantendrá en vigor, durante el período de vigencia de este contrato, las siguientes pólizas:

1. Póliza de Responsabilidad Pública, bajo la forma “Commercial General Liability” con límites combinados no menores de UN MILLON DE DOLARES (\$1, 000,000.00). La

Deleted: 0

Deleted:

Deleted:

Deleted: E

Deleted: 0

Formatted: Font: Bold

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: List Paragraph,Bullet Number,List Paragraph1,lp1,lp11,List Paragraph11,Bullet 1,Use Case List Paragraph,Bullet List,FooterText,numbered,Paragraphe de liste1,Bulletr List Paragraph,列出段落,列出段落1,Scitum normal,Listas,Num Bullet 1, Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.25" + Indent at: 0.5"

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

misma debe incluir en sus límites combinados: “personal & advertising injury”, “Products and completed operations”. Esta póliza “Commercial General Liability”, tendrá un endoso nombrando a la PRIMERA PARTE como asegurado adicional y con un Relevo de Responsabilidad o “Hold Harmless Agreement” a favor de la PRIMERA PARTE.

2. Póliza de seguro de “Cyber Liability” con límite no menor de \$2,000,000.00. Esta póliza debe tener cubierta de “network security liability”, “network privacy liability”, “electronic media liability” con endos a favor del Departamento de Salud.

La SEGUNDA PARTE someterá además, copia de la póliza de “Error and Omissions Professional Liability” con límite de al menos \$500,000.00.

Todas las pólizas contendrán una disposición a los efectos de que las mismas no podrán ser canceladas ni modificadas, a menos que medie una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la PRIMERA PARTE, Oficina de Seguros y Riesgos, Apartado 70184, San Juan, Puerto Rico, 00936-8184 y la aprobación expresa para dicha cancelación o modificación.

Copia de las pólizas pasarán a formar parte de este contrato y el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula, será causa suficiente para la terminación inmediata del mismo.

El incumplimiento con todo o parte de esta cláusula dará lugar a la resolución inmediata del contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN: Este Contrato tendrá una vigencia a partir de la misma de la PRIMERA PARTE hasta el 31 de octubre de 2024. Se podrá extender la vigencia por un periodo adicional mediante enmienda escrita a esos efectos.

CUADRAGÉSIMA: RESOLUCION: Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de AMBAS PARTES, mediante notificación escrita a la OTRA PARTE, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran las PARTES entre sí en obligación alguna.

Serán causas suficientes para que la PRIMERA PARTE declare el contrato terminado inmediatamente, por la infracción o incumplimiento por la SEGUNDA PARTE a las siguientes condiciones y la PRIMERA PARTE queda relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo:

1. La infracción o infracciones por la SEGUNDA PARTE a la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.
2. El desempeño negligente por la SEGUNDA PARTE de sus funciones o por el abandono de éstas.
3. El incumplimiento por la SEGUNDA PARTE de los Reglamentos y Procedimientos establecidos por la PRIMERA PARTE.

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: List Paragraph,Bullet Number,List Paragraph1,lp1,lp11,List Paragraph11,Bullet 1,Use Case List Paragraph,Bullet List,FooterText,numbered,Paragraphe de liste1,Bulletr List Paragraph,列出段落,列出段落1,Scitum normal,Listas,Num Bullet 1

Formatted: List Paragraph,Bullet Number,List Paragraph1,lp1,lp11,List Paragraph11,Bullet 1,Use Case List Paragraph,Bullet List,FooterText,numbered,Paragraphe de liste1,Bulletr List Paragraph,列出段落,列出段落1,Scitum normal,Listas,Num Bullet 1, Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.25" + Indent at: 0.5"

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Formatted: Indent: Left: 0.5"

Formatted: Font: Bold

Deleted: <#>una póliza de Responsabilidad Pública, bajo la forma “Commercial General Liability” con límites combinados no menores de UN MILLON DE DOLARES (\$1,000,000.00). La misma debe incluir en sus límites combinados: “personal & advertising injury”, “Products and completed operations”. Esta póliza “Commercial General Liability”, tendrá un endoso nombrando a la PRIMERA PARTE como Asegurado Adicional y con un Relevo de Responsabilidad o “Hold Harmless Agreement” a favor de la PRIMERA PARTE.

<#>LA PRIMERA PARTE además mantendrá en vigor durante el periodo de vigencia de este contrato póliza de seguro de “Cyber Liability” con límite no menor de \$2,000,000.00. Esta póliza debe tener cubierta de “network security liability”, “network privacy liability”, “electronic media liability” con endos a favor del Departamento de Salud.

<#>La Segunda Parte someterá, además, copia de la póliza de “Error and Omissions Professional Liability” con límite de al menos \$500,000.00

<#>Todas las pólizas contendrán una disposición a los efectos de que las mismas no podrán ser canceladas ni modificadas, a menos que medie una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la PRIMERA PARTE, Oficina de Seguros y Riesgos, Apartado 70184, San Juan, Puerto Rico, 00936-8184.

<#>Copia de las pólizas pasarán a formar parte de este contrato y el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula, será causa suficiente para la terminación inmediata del mismo.

<#>La PRIMERA PARTE no pagará los servicios prestados durante cualquier periodo de tiempo en que la póliza no esté vigente.

<#>

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 12 pt

Deleted: O

Deleted: de sesenta (60) meses a partir de su firma por ambas partes hasta

Deleted:

Formatted: Font: Bold

Deleted: Podrá ser renovado por sesenta (60) meses adicionales por mutuo acuerdo de AMBAS PARTES mediante escrito a esos fines.

4. La convicción o determinación de causa probable para arresto contra la SEGUNDA PARTE por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
5. De la SEGUNDA PARTE incurrir en actos que van en contravención con legislación de Política Pública, tales como, Hostigamiento Sexual, Discrimen y Uso y Abuso de Sustancias Controladas.
6. En caso de que la SEGUNDA PARTE haya sido acusada, administrativamente o criminalmente, o convicta de haber obtenido fraudulentamente cualquier credencial.
7. La cancelación o modificación de la póliza de responsabilidad profesional y/o pública de la SEGUNDA PARTE.
8. La PRIMERA PARTE podrá terminar inmediatamente este contrato si en su total y única discreción determina que la SEGUNDA PARTE ha incurrido en una violación de los acuerdos de privacidad, confidencialidad y seguridad en cuanto al uso y divulgación de la información de salud protegida de los pacientes de la PRIMERA PARTE.
9. Será causa de terminación contractual la falta de notificación a la PRIMERA PARTE de cualquier violación al manejo de la Información de Salud Protegida (Protected Health Information, PHI por sus siglas en inglés) por parte de la SEGUNDA PARTE, sus asociados y/o sub-contratistas. La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de referir al Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal sobre violaciones no subsanadas de la SEGUNDA PARTE.
10. El incumplimiento con cualquier cláusula del contrato será causa suficiente para la terminación inmediata del mismo.
11. La Secretaria de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

Queda expresamente convenido que la SEGUNDA PARTE completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución, sin que por ello la PRIMERA PARTE venga obligada a pagar a la SEGUNDA PARTE retribución o compensación adicional sobre el mismo.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN O TOTALIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a los mismos. Si cualquiera de las cláusulas, párrafos, oraciones, palabras o partes de este contrato es declarado nulo o inconstitucional por un Tribunal de Justicia, el resto de las cláusulas, párrafos, oraciones, palabras o partes de este contrato continuarán en efecto para asegurar la intención de las partes contratantes, pudiendo ser interpretados de acuerdo a las provisiones aplicables del Código Civil de Puerto Rico y las leyes que gobiernan la contratación del Gobierno de Puerto Rico.

Deleted: CANCELACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Terminación Sin Justa Causa

Este Contrato podrá darse por terminado o resuelto por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación propuesta. En la notificación escrita se tendrá que incluir una fecha cierta y específica como fecha de terminación propuesta. Esta terminación no requerirá que exista o se demuestre justa causa para su terminación. Sin embargo, en la eventualidad que la PRIMERA PARTE opte por ejercer el derecho a terminación temprana dispuesto en este párrafo, ésta se obliga a satisfacer a la SEGUNDA PARTE todas las partidas que en derecho procedieren, en adición a las siguientes partidas preestablecidas contractualmente:

Toda y cualquier cuantía de dinero devengada o que se adeude a la fecha de la terminación propuesta, si alguna hubiere. En este caso, el pago del total adeudado por estos conceptos se realizará dentro de un término no mayor a treinta (30) días luego de la fecha de terminación.

Una indemnización o penalidad de una suma líquida de dinero equivalente a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada mes o fracción de mes que faltare para llegar a la fecha de terminación original del contrato dispuesta en el inciso (A) de este párrafo Noveno (o sus extensiones, si las hubiere). Esta indemnización o penalidad será satisfecha a la SEGUNDA PARTE, por la PRIMERA PARTE, en un solo pago, en o antes de la fecha propuesta de terminación del contrato. La PRIMERA PARTE reconoce que la SEGUNDA PARTE estará realizando una inversión sustancial para el cumplimiento del presente Contrato por lo que entiende de manera expresa y específica que lo dispuesto en este Inciso (B) es razonable y se obligan a no impugnar su razonabilidad. En caso de impugnación judicial del presente Inciso (B), la indemnización o penalidad antes dicha aumentará a una suma líquida equivalente a setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) mensuales.

En el caso de que la SEGUNDA PARTE desee dar por terminado el Contrato, deberá rendir cualquier informe o tarea que tenga pendiente antes de la terminación del mismo.

El incumplimiento con las obligaciones en la manera y bajo los términos aquí establecidos, constituirá una violación a este Contrato.

Terminación por Conveniencia

Dado la naturaleza del contrato y la inversión que realiza la SEGUNDA PARTE, las partes expresamente rechazan la posibilidad de una "terminación por conveniencia" por parte de la PRIMERA PARTE. Las partes reconocen que lo estipulado en este párrafo es una parte esencial del contrato, el cual indujo a la SEGUNDA PARTE a entrar en el mismo y a realizar la inversión requerida.

Terminación Acelerada del Contrato

Además de la terminación acelerada dispuesta en el inciso (A) anterior, este acuerdo podrá terminarse de manera acelerada antes de la fecha de vencimiento (fecha de terminación) acordada en las siguientes circunstancias solamente:

Mediante acuerdo escrito donde comparezcan ambas partes contratantes.

Ante los Eventos de Incumplimiento, según dicho concepto es definido más adelante en este acuerdo, sólo luego de haberse seguido el procedimiento que se dispone en el próximo apartado.

Procedimiento de Terminación Acelerada ante Eventos de Incumplimiento

Este Contrato podrá ser cancelado, terminado o resuelto de manera acelerada (antes de su fecha de vencimiento) por cualquiera de las partes solamente si (1) la otra parte comete un "Evento de Incumplimiento" según dicho concepto está establecido en este... [1]

Formatted: Normal, No bullets or numbering, Tab stops: Not at 1"

Deleted: O

Deleted:

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES:

_____ La SEGUNDA PARTE hace constar que trabaja bajo contrato para _____ y que los servicios que presta bajo el mismo no confligen de forma alguna con los que prestara bajo las disposiciones de este contrato.

Deleted: _____

CUADRAGÉSIMA TERCERA: ULTRAVIRES; CONFORME A NUESTRO SISTEMA DE DERECHO VIGENTE Y LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LOS COMPARECIENTES EN ESTE CONTRATO ACEPTAN Y ENTIENDEN, QUE NO SE PRESTARÁ SERVICIO ALGUNO BAJO ESTE CONTRATO HASTA TANTO SEA FIRMADO POR AMBAS PARTES Y PRESENTADO A LA OFICINA DEL CONTRALOR. DE LA MISMA FORMA, NO SE CONTINUARÁ DANDO SERVICIOS BAJO ESTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN, EXCEPTO QUE A LA FECHA DE EXPIRACIÓN EXISTA YA UNA ENMIENDA FIRMADA POR AMBAS PARTES QUE DÉ CONTINUIDAD AL MISMO. NO SE PAGARÁN SERVICIOS PRESTADOS EN VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, YA QUE CUALQUIER FUNCIONARIO QUE SOLICITE Y ACEPTE SERVICIOS DE LA OTRA PARTE EN VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN, LO ESTA HACIENDO SIN AUTORIDAD LEGAL ALGUNA.

Deleted: O

Deleted: TOMAN CONOCIMIENTO DE

Deleted: A

Deleted:

Deleted: A

Deleted: SU

Deleted: O

Deleted: O

Deleted:

Deleted: A

Deleted: O

Deleted: A

Deleted: O

Deleted: O

Deleted: ¶

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2020.

PRIMERA PARTE _____ SEGUNDA PARTE _____
660-43-7470 _____ 660-80-5708

Este contrato fue presentado para registro en la Oficina del Contralor el _____ de _____ de 2020.

Deleted: _____

CERTIFICACION

Yo, _____ Abogado(a) de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud certifico que he revisado el contrato, el mismo cumple con el formato y cláusulas mandatorias de rigor.

Firma: _____ Fecha: _____

